

24894 ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.180/73, promovido por «White Motor Corporation», contra resolución de este Ministerio de 10 de diciembre de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.180/73, interpuesto por «White Motor Corporation», contra resolución de este Ministerio de 10 de diciembre de 1971, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1974 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Morales Villanova, en representación de la Entidad «White Motor Corporation», debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial con fechas diez de diciembre de mil novecientos setenta y uno (denegando el registro de la marca «Autocar», número quinientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho) y el acto tácito mediante el cual desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo antes mencionado. Sin hacer pronunciamiento alguno respecto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24895 ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.013/73, promovido por «Janssen Pharmaceutica», contra resoluciones de este Ministerio de 23 de noviembre de 1970 y 21 de marzo de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.013/74, interpuesto por «Janssen Pharmaceutica», contra resoluciones de este Ministerio de 23 de noviembre de 1970 y 21 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 2 de abril de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil «Janssen Pharmaceutica», debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial con fechas veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres, el primero que rechazó definitivamente la protección en España de la marca «Provanil», y el segundo que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24896 ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.002/73, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de abril de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.002/73, interpuesto por «Alter, S. A.», contra resolución de

este Ministerio de 17 de abril de 1972, se ha dictado con fecha 19 de noviembre de 1974, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Alter, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de abril de mil novecientos setenta y dos que otorgó la marca internacional trescientos sesenta y cuatro mil trescientos veintiséis, «Revaltec», para distinguir productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para curas, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, quedando limitada la clase quinta a productos veterinarios, especialmente anabólicos a «Roussel-Uclaf, Sociedad Anónima», y la desestimación tácita del recurso de reposición contra aquel interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados a derecho dichos acuerdos. Sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24897 ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 297/73, promovido por «Cela Landwirtschaftliche Chemikalien, G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 1 de mayo de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 297/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cela Landwirtschaftliche Chemikalien, G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 1 de mayo de 1972, se ha dictado con fecha 27 de marzo de 1976 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada el cuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sobre concesión de la marca «Azumo», «Juan Pallarés y Cía.», sin especial imposición de las costas procesales de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24898 ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 987/73, promovido por «Embalajes Plásticos, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de fechas 8 de enero de 1971 y 26 de octubre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 987/73, interpuesto por «Embalajes Plásticos, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 8 de enero de 1971 y 26 de octubre de 1972, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil «Embalajes Plásticos, S. A.», debemos declarar y declaramos: